



CONTRATO DE OBRA

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de Nuevo Morelos Tamaulipas, representado en este acto por los C. **Yaneth Cristal Nájera Cedillo, La Presidente Municipal, C. Víctor Lucio Tristán Peña, Síndico Municipal, C. Julián Castillo Hernández, Tesorero municipal, C. Rubén Coll Navarro, Director de Obras Públicas y C. Abel de Jesús Galicia Briceño, Contralor Municipal**, quienes acreditan su personalidad con copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo; además de copia fotostática debidamente certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que aparece publicada la relación la planilla que obtuvo la mayoría de votos, del proceso electoral ordinario 2021-2024; Así como copias fotostáticas certificadas de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral de la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralora Municipal; a quienes en lo sucesivo se les designará como **"El Ayuntamiento"**; y por la otra **"SOPORTE DE PROYECTOS Y EDIFICACIONES DEL NORTE SA DE CV"** representada por el C. **OSIRIS YAÑEZ RAMIREZ** a quien en lo sucesivo se le designará como **"El Contratista"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1- Que sus representantes compareces con el carácter que se señalan en los documentos que acreditan su personalidad antes mencionados.

1.2- Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su órgano de Gobierno cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 10, 21, 55 fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

1.3- Que requiere de los servicios de **"El Contratista"**, para la realización de la obra pública, cuya descripción se detalla en el anexo de este contrato marcado con la letra "A", el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare porque forma parte integral del mismo.

1.4- Que la adjudicación del presente Contrato de Obra se realiza por medio de **"Adjudicación Directa"**.

1.5- Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes **MNM6210296T0** y señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o comunicados el ubicado en **Calle Benito Juárez esquina**

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



con Calle Álvaro Obregón S/N Zona Centro, Código Postal 89970, en Nuevo Morelos Tamaulipas.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1. Ser una persona **MORAL** con actividad empresarial acreditándose con cédula de Registro Federal de Contribuyentes **SPE050430UA5**.

2.2. Que ha visitado, inspeccionado y cerciorado debidamente del sitio al que corresponden los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras, ya que cuenta con la experiencia y los elementos y equipos técnicos y profesionales necesarios para la realización de esos trabajos y servicios.

2.3. Que sabe y conoce en su totalidad el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y descritos en el programa de ejecución, el presupuesto, y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman e integran al presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

2.4. Ser de nacionalidad mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera, "El Contratista" está de acuerdo y expresamente acepta que se le considere como de nacionalidad mexicana, por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere y a las normas y Leyes que lo rigen, por lo que desde este momento expresamente renuncia y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero, o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder los beneficios y derechos derivados de la nacionalidad mexicana aplicables a este contrato, y el mismo trato se le dará a un contratista de origen mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

2.5. Tener su domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado en **Av. Juan Almazán No. 861 INT 5 4D Col. Residencial Anahuac San Nicolás de los Garza N.L. C.P. 66457.**

2.7. Que con fecha **12 de ENERO del 2022**, fue asignada la obra "REVESTIMIENTO DE 450 ML, 3375 M2 DE CAMINO EN CONGREGACION SANTA CRUZ DEL TORO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS TAMAULIPAS", que son el objeto de este contrato.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“El Ayuntamiento” encomienda a “El contratista” los trabajos consistentes en “REVESTIMIENTO DE 450 ML, 3375 M2 DE CAMINO EN CONGREGACION SANTA CRUZ DEL TORO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS TAMAULIPAS” obligándose “El Contratista” a realizarlos hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración 2.5 de este contrato, así como los planes de trabajo, expediente técnico, proyectos, especificaciones, programas de ejecución, presupuesto y demás documentos relativos a las obras objeto del presente instrumento, que han sido previamente conocidos y aceptados por cada uno de los contratantes, y que forman parte integral de este Contrato por ser sus anexos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que la cantidad total que cubre las obras y trabajos objeto del presente contrato es de **\$222,720.00 (Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** misma que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y que solamente podrá modificarse previo acuerdo que al respecto celebren las partes contratantes, por lo que “El Contratista” acepta expresamente que si realiza trabajos por mayor valor del monto aquí indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “El Contratista” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato partir de la fecha de suscripción del mismo, es decir el día **13**, debiendo finalizarlos a más tardar el día **12 DE FEBRERO DE 2022**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “El Ayuntamiento” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de la obra, el incumplimiento por parte de “El Ayuntamiento” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

Rubén Coll Navarro

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26



QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- Antes de la iniciación de las obras y trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" mediante escrito de designación que entregará a "El Ayuntamiento", le dará a conocer su representante permanente en el sitio de realización de los mismos, quien será profesionista con cédula emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con el título de arquitecto, ingeniero o profesión similar, el que actuará como residente de construcción y deberá tener poder amplio, cumplido y bastante para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato en nombre de su representado; además deberá tener a disposición de "El Ayuntamiento" en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que el Supervisor designado por "El Ayuntamiento" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del residente "El Contratista" contará con un plazo no mayor a tres días calendario para hacerlo del conocimiento de "El Ayuntamiento".

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen contra la formulación de estimaciones y/o avances de trabajos realizados, que abarcarán periodos mensuales, los que serán presentados por "El Contratista" al Supervisor de "El Ayuntamiento", acompañados de la documentación de soporte correspondiente. Las estimaciones y/o avances por trabajos ejecutados serán pagados por parte de "El Ayuntamiento" en un plazo no mayor a 31 días naturales, contados a partir de la fecha que se reciban y se autoricen por el Supervisor de la obra, el Director de obras públicas, la Contraloría Municipal y el Presidente Municipal.

Una vez revisada y autorizada la estimación y/o avance, que "El Contratista" haya cumplido con la entrega de las fianzas correspondientes y la Contraloría Municipal expida su autorización; la Tesorería podrá hacer el pago correspondiente a "El Contratista". En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas en la estimación y/o avance presentado para su pago, las partes tendrán dos días hábiles, a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar esas diferencias y en su caso, autorizar la estimación modificada correspondiente, de no ser posible conciliar todas las diferencias, los pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación. Para el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso a "El Contratista", éste deberá reintegrarlo con las cantidades originales más intereses, que serán fijados conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga y los casos de crédito fiscal; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago, y así hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento", La Dirección de Obras Públicas proporcionará a la Tesorería Municipal, las cantidades pagadas de más, para descontarse en la estimación subsecuente.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



Ni las estimaciones y/o avances, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, podrán ser consideradas como recepción de trabajos a cargo de "El Contratista". "El Ayuntamiento" se reserva expresamente su derecho a reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

Por el simple transcurso del plazo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula, sin que presente alguna reclamación "El Contratista"; se considerarán definitivamente aceptadas por éste, sin derecho a reclamación posterior alguna, la estimación y/o avance de que se trate.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos, "El Ayuntamiento" NO otorgará anticipo del monto del presente contrato. "El Contratista" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día que reciba la copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía de los trabajos contratados, que amparen el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula.

OCTAVA: GARANTÍAS. "El Contratista" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, específicamente deberá presentar una fianza de cumplimiento y de vicios ocultos por un 10% del monto total de los trabajos contratados, que deberán contener, además de lo establecido por la mencionada Ley, lo siguiente:

- a) Que sea a favor de "El Ayuntamiento".
- b) Que se otorguen en los términos y para el cumplimiento de este contrato.
- c) Que se establezcan en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos, a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio.
- d) Que aseguren la ejecución de los trabajos, materia de este contrato.
- e) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga de su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la afianzadora por "El Ayuntamiento", que así lo indique.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes están de acuerdo en que de llegar a ocurrir circunstancias económicas no previstas en el contrato, ni tampoco imputables a cualquiera de ellas, que determinen un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, haciendo hincapié en lo siguiente: Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados en base a los establecidos por el índice que determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; los precios del contrato permanecerán fijos, hasta la

Rubén Coll Navarro



terminación de los trabajos, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. Su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa vigente. Para los procedimientos anteriormente mencionados, la revisión será promovida por "El Ayuntamiento", a solicitud escrita de "El Contratista", y deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria, y se entregará dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos, que se solicite.

DECIMA: MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, MODIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas de material, de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "El Contratista"; dichas modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y formarán parte de él para todos los efectos legales procedentes, por lo tanto serán obligatorias para ambas partes; además también deberán de ser incorporadas a los planos respectivos y al expediente técnico de la obra contratada.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a ejecutar trabajos fuera del catálogo convenido, hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

"El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso, y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza de cumplimiento a favor del "Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas" por valor del 10 (diez) por ciento, del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera de este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al contratista.

Mientras "El Contratista" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto legal alguno, cancelándose de manera automática, sin necesidad de agotar algún procedimiento administrativo.

Concluidas las obras, y no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, así como de los errores y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su realización, en los términos establecidos en este contrato, y conforme a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, para estos casos, aplicado supletoriamente, por lo que garantizará los trabajos ejecutados dentro de los 15 días hábiles siguientes de su recepción formal, sustituyendo la fianza otorgada inicialmente por otra equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total ejercido de la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



recepción formal de los mismos. Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de haber inconformidad por parte de "El Ayuntamiento", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "El Ayuntamiento" en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos "El Ayuntamiento" le comunicará de inmediato por escrito a "El Contratista", así como a la afianzadora respectiva para que se proceda en términos de lo pactado en este contrato. De no haber inconformidad por parte de "El Ayuntamiento", al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza mediante comunicación escrita de "El Ayuntamiento" a las afianzadoras.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad deberá contener las declaraciones, expresas de la institución que la otorgue.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegara a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud en la que demuestre que es posible la realización de los trabajos en el plazo que considere en su petición, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos; "El Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que, a su juicio, deba comprender la prórroga considerada procedente, mismos que no deberán rebasar el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución total de la obra; debiendo formalizarse dicha prórroga mediante convenio modificatorio que celebren ambas partes.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en demora durante el tiempo de la suspensión, y se aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra establecidas en este contrato, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido el mismo mediante la rescisión administrativa.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que utilicen los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el "catálogo de conceptos", el cual forma parte integral del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo, se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipos y de sus defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. En caso de que la garantía de fianza no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización, expresa y por escrito por parte de "El Ayuntamiento" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A).- El 5 al millar del monto de los trabajos contratados, en los términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; en concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esa Ley encomienda a los Órganos de Control del Ejecutivo Estatal, o de los Ayuntamientos.

B).- El 2 al millar del monto de los trabajos contratados, que se destinará a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Cd. Victoria y que "El Ayuntamiento" entregará a dicha Institución.

DECIMA TERCERA.-RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" comunicará a "El Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste, a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "El Ayuntamiento", éste procederá a su recepción dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de conclusión del trabajo, así mismo comunicará al Órgano de Control correspondiente la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

"El Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"El Ayuntamiento" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso, también podrá recibirlos en los siguientes casos:

- A) Cuando "El Ayuntamiento" determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B) Si "El Ayuntamiento" rescinde unilateralmente.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



- C) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D) Cuando Autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"El Ayuntamiento"** recibirá los trabajos dentro del plazo de 10 (diez) días naturales levantándose el acta correspondiente, si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"El Ayuntamiento"** y a cargo de **"El Contratista"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por el lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"El Contratista"**, dicha fianza será sustituida por la fianza que se establece en la **cláusula octava** de este contrato.

Para toda recepción de obra, **"El Contratista"** deberá entregar a **"El Ayuntamiento"**, la fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados sin la que no podrá recibirse la obra.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"El Ayuntamiento"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general avisando por escrito al contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente lo hará del conocimiento de la autoridad fiscal y del órgano de control correspondientes, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo, del mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva, en este caso el titular de **"El Ayuntamiento"** designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"El Ayuntamiento"**, éste pagará los trabajos efectuados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos deban de continuarse, se llevará a cabo un convenio modificatorio dentro del cual se establezca los nuevos plazos, costos y montos de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



DECIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por "El Contratista", éste deberá presentar a "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes; además pagará los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento del Órgano de Control correspondiente.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, "El Contratista" deberá obtener de la Autoridad judicial la declaración correspondiente, cubriendo por su cuenta los gastos y costas que se generen a las partes que comparezcan a la contienda judicial.

DECIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" en relación con los trabajos objeto de este contrato, dejando en paz y a salvo los derechos de éste.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito al contratista, exponiendo las razones que se tomaron en cuenta para su aplicación, para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga.

Se considera que "El Contratista" incumple el presente contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción, y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- "El Ayuntamiento" una vez que se de algún acontecimiento que genere la rescisión administrativa, comunicará al contratista la determinación de la rescisión, sus causas y efectos, para que este último pueda presentar dentro del término improrrogable de 20 (veinte) días hábiles, su oposición y defensa a tal determinación, una vez transcurrido dicho plazo, "El Ayuntamiento" resolverá lo conducente, y de ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables "El Contratista", "El Ayuntamiento" procederá a hacerle efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajo ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá prever el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentran atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "El Contratista" que pudiesen existir, así como la facultad que este tiene de inconformarse por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales correspondientes.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortización de los anticipos otorgados o cualquier otro saldo a cargo de "El Contratista", se le deberá reintegrar a "El Ayuntamiento" en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tengan en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando, si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra. "El Contratista" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si "El Contratista" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a "El Ayuntamiento" gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

"El Ayuntamiento" comunicará a la Autoridad fiscal y al Órgano de Control correspondiente para su debido conocimiento.

DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- "El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "El Ayuntamiento" comparará periódicamente el avance de las obras.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"El Ayuntamiento"** aplicará una sanción económica equivalente al 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado (IP), menos el de la realmente ejecutada (IE) al momento de la revisión de los días de atraso transcurridos entre treinta (30) * (FA), como se expresa en la siguiente fórmula: $(IP - IE) \text{ por } 0.05 \times F.A$

*(IP)= Importe Programado

*(IE)= Importe Ejecutado

*(FA)=Factor de Atraso

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso que durante el proceso constructivo y dentro del tiempo programado, se efectuaran dos o más sanciones por atraso, en la siguiente estimación se deducirá el importe de lo anterior, pudiendo ser devolutiva, si el atraso es recuperado, o definitiva si no se entregase la obra en la fecha acordada; en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 5% (cinco por ciento) del importe faltante de ejecución en la fecha de terminación programada, multiplicada por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre (30).

"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y, cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deducción en proporción a las diferencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que solo se devolverá si **"El Contratista"**, cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene **"El Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, **"El Contratista"** dará aviso a **"El Ayuntamiento"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de **"El Ayuntamiento"**, sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



En este caso de trabajos extraordinarios, "El Contratista" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Ayuntamiento", para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores de este instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Ayuntamiento" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará al contratista por escrito las instrucciones que considere pertinentes y relacionadas con su ejecución, a fin de que éste adecúe sus trabajos contratados al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene "El Ayuntamiento".

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos contratados, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición, y verificará la aplicación del anticipo en la compra de los materiales conforme a lo pactado en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" tendrá la obligación de comunicar a la Secretaria de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de trabajos objeto del contrato, y a coadyuvar de inmediato combatiéndolo con los medios de que disponga. También enterará a la Autoridad ambiental correspondiente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "El Ayuntamiento" en términos de lo dispuesto por el 7º párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos autorizados del presente contrato, para la fiscalización de los mismos a favor del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Tamaulipas.

Las partes se obligan expresamente a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia del presente contrato.

Por ser "EL Ayuntamiento" una Entidad Pública de Gobierno, su Órgano Interno de Control, para la celebración y firma del presente contrato, supervisará y vigilará que se cumpla lo establecido en

Benito Juárez y Álvaro Obregón S/N
Zona Centro C.P. 89970
Nuevo Morelos, Tamaulipas
(482) 371 31 26

Rubén Coll Navarro



los Artículos 45, 47, 49 fracción IX y Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la República Mexicana y, por lo tanto, "El Contratista" desde este momento renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes declaran y aceptan expresamente que en el presente contrato no existe error, mala fe, o cualquier dolo o vicio del consentimiento que puedan anular el mismo, porque lo han leído en todas sus declaraciones y cláusulas y están de acuerdo que la totalidad de su texto es la libre manifestación de sus voluntades.

Las partes contratantes enteradas del contenido, valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado en el Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, a los **12** días del mes de **ENERO** del año **2022**.



FIRMAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. **YANET CRISTAL NAJERA CEDILLO**
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL

C. **VÍCTOR LUCIO TRISTAN PEÑA**
SINDICO MUNICIPAL

R. AYUNTAMIENTO
NVO. MORELOS, TAM
2021 - 2024

Rubén Coll Navarro



C. **RUBÉN COLL NAVARRO**
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

R. AYUNTAMIENTO
NVO. MORELOS, TAM
2021 - 2024

C. **OSIRIS YAÑEZ RAMIREZ**
REPRESENTANTE LEGAL
SOPORTE DE PROYECTOS Y EDIFICACIONES
DEL NORTE SA DE CV

C. **JULIÁN CASTILLO HERNÁNDEZ**
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

R. AYUNTAMIENTO
NVO MORELOS TAM
2021 - 2024

C. **ABEL DE JESUS GALICIA BRISEÑO**
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
Benito Juárez y Alvaro Obregón S/N
Zona Centro, C.B. 89970
R. AYUNTAMIENTO
Nuevo Morelos, Tamaulipas
2021 - 2024